

*Este documento ha sido traducido al español, sin perjuicio de que la versión en catalán es la oficial y la que prevalece ante cualquier discrepancia*

**Informe justificativo del expediente de compra pública de tecnología innovadora consistente en una solución basada en inteligencia artificial (IA) de al diagnóstico y seguimiento/prevención secundaria del ictus. Proyecto financiado con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU)**

**Expediente: AQuAS-2025-33**

## **1. Introducción y antecedentes**

La Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya que actúa al servicio de las políticas públicas de salud y está sometida al ordenamiento jurídico privado. El AQuAS tiene la misión de generar conocimiento relevante para contribuir a la mejoría de la calidad, seguridad y sostenibilidad del sistema de salud de Cataluña que faciliten la toma de decisiones a la ciudadanía, a los profesionales y a los gestores del ámbito de la salud, y a los órganos responsables de la planificación en salud, así como facilitar la implicación de los profesionales sanitarios en el sistema y su corresponsabilidad en la consecución de las finalidades comunes y la calidad de la atención. Entre las funciones de la Agencia, reguladas en sus Estatutos, está la de impulsar y promover la estrategia de innovación en salud a través de la colaboración de todos los actores que participan en el sistema de salud de Cataluña con una visión integrada y con proyección internacional y que favorezca el desarrollo de nuevos modelos de innovación y nuevas modalidades de colaboración entre los agentes del sistema, en especial las derivadas de las acciones de compra pública de innovación, como también en sus ámbitos diferenciados de compra pública de tecnología innovadora y compra pública precomercial.

En el ámbito de la innovación, el AQuAS participa en proyectos catalanes y europeos de compra pública de innovación y de compra pública precomercial, con el objetivo de hacer de catalizador en el ecosistema sanitario (con los centros sanitarios y con sus empresas proveedoras) de la introducción de la innovación mediante la contratación pública. Esta actuación, también quiere reforzar la estrategia de la agencia hacia la contribución a la eficiencia del sistema sanitario mediante la transformación digital.

La irrupción de la IA, consistente en la creación de sistemas capaces de aprender y razonar como el ser humano, aprendiendo de la experiencia, averiguando como resolver problemas ante unas condiciones dadas, contrastando información y llevando a cabo tareas lógicas, en todos los ámbitos de la sociedad, es una realidad.

La aplicación de herramientas de IA en el mundo de la salud tiene la finalidad de producir una mejoría de la atención de los pacientes, facilitar las tareas que tienen que llevar a cabo desde el personal facultativo hasta el personal administrativo de los centros

sanitarios y ganar en eficiencia y precisión de resultados. Los algoritmos ayudan a entender o extraer conclusiones sobre enfermedades en un tiempo muy reducido, a sugerir un diagnóstico y la medicación pertinente, a hacer una mejor gestión de los centros hospitalarios o a leer historias clínicas a gran escala, así como mejorar la comunicación entre los diferentes agentes del sistema mediante agentes conversacionales.

En el ámbito catalán, el Plan de Salud 2021-2025 contempla como ejes tructores la transformación digital e Investigación e innovación orientadas a hacer frente a las necesidades de salud y del sistema en la estrategia 4 de palancas de cambio transversal. Específicamente, señala acciones importantes como seguir dando impulso a la IA y a los datos masivas en el marco del Plan director de sistemas de la información del SISCAT (PD6CAT) o acelerar y facilitar el proceso de identificación y síntesis de las diferentes fuentes de evidencia científica (publicaciones científicas, registros de ensayos clínicos, información sobre patentes, productos y dispositivos de la industria farmacéutica y tecnológica) y crear una infraestructura que permita la integración en tiempo real de la información disponible y la creación de algoritmos de IA que permitan dar apoyo a las evidencias.

El 18 de febrero de 2020 el Gobierno de la Generalitat aprobó la estrategia de IA de Cataluña bajo la cual se articulan tan las inversiones estratégicas para potenciar sus capacidades en IA, la ética en su aplicabilidad, el protagonismo que tienen que alcanzar en los servicios públicos, así como la necesidad de potenciar la investigación, la formación, el talento académico y la emprendeduría. En marzo de 2023 se creó el Programa IA/Salud proporcionando el marco necesario para implementar el desarrollo de soluciones digitales basadas en IA en el ámbito de la salud.

El comité directivo del Programa acordó crear un centro de inteligencia artificial en el ámbito de los medicamentos para la promoción y desarrollo de la IA en las áreas relacionadas con el ciclo de uso de los medicamentos con funciones de priorización, diseño, planificación y adquisición de soluciones innovadoras que incorporen IA para contribuir al uso racional del medicamento, la calidad asistencial y la mejoría de la sostenibilidad del sistema.

Uno de estos proyectos priorizados son las soluciones basadas en inteligencia artificial (IA) para dar soporte al diagnóstico y seguimiento/prevención secundaria del ictus.

## 2. Objeto del informe

El siguiente informe tiene por objeto justificar la necesidad de contratar de acuerdo con los artículos 1, 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”).

Conforme establece el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP y por lo que hace referencia a los contratos de servicios, en el expediente se tienen que justificar adecuadamente los siguientes extremos:

- La elección del procedimiento de licitación.

- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica o financiera, y los criterios que se tienen que tener en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- El valor del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluidos siempre los costes laborales si hay.
- La necesidad de la Administración que se quiere satisfacer mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que tiene que ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, si procede.

En este informe también se justificarán y se informará de las consideraciones a tener en cuenta, incluyendo las estimaciones económicas, en el procedimiento de contratación y en especial en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

### 3. Objeto del contrato

El objetivo de la presente licitación es la contratación de los servicios requeridos para implementar, desplegar y mantener una solución tecnológica basada en IA para dar apoyo al diagnóstico y seguimiento del ictus que se integre en el flujo asistencial del Sistema Catalán de Salud.

La solución basada en IA tiene que ser capaz de dar una respuesta que ayude a los profesionales del Sistema de Salud en la interpretación de las diferentes modalidades de tomografías computarizadas (TC) utilizadas en el proceso de diagnóstico del ictus (TC sin contraste-NCCT, Angiografía por Tomografía Computarizada-CTA y Tomografía Computarizada de Perfusión -CTP) según los casos de uso definidos en los presentes pliegos de prescripciones técnicas (PPT). La solución tendrá que alertar a los profesionales adecuados cuando la respuesta esté disponible y tendrá que ser accesible mediante diferentes interfaces (web, móvil y API).

La solución tendrá que permitir la comunicación entre los profesionales accesible desde teléfonos móviles, tabletas y ordenadores, con el fin de facilitar la colaboración y la toma de decisiones de los profesionales incluyendo el registro y la integración de datos asistenciales y el envío de mensajería.

En concreto, los servicios objeto de este contrato serán el siguientes:

- Suministro, integración y despliegue de algoritmos de a la interpretación de imágenes de TC (NCCT, CTA y CTP) el diagnóstico del ictus en los centros de la Red de referencia del código ictus.
  - La solución se integrará y se desplegará dentro del “Sistema de Información del Servicio Catalán de la Salud” siguiendo las indicaciones de las “Coordinación de las TIC”, mediante los mecanismos de integración que el SISCAT ponga a disposición para los flujos de servicios de IA en Salud.

- La integración y el funcionamiento de la solución será de acuerdo con los requisitos y requerimientos descritos en los pliegos técnicos.
- Despliegue de un sistema de colaboración y comunicación entre profesionales de los centros de la Red de referencia del código ictus accesible desde teléfonos móviles, tabletas y ordenadores que incluya sistema de mensajería y de alerta a los profesionales en tiempo real.
- Servicio técnico de a los usuarios de primer nivel, que son aquellos que utilizan frecuentemente la herramienta, y de segundo nivel, que son aquellos usuarios que requieren un nivel de conocimiento de la herramienta a nivel programación, para asegurar el correcto funcionamiento de la solución IA.
- Servicio de formación y capacitación para la implementación y el uso de la solución
- Estudio de la seguridad y la efectividad de solución mediante la implementación del plan de Generación de Evidencia.
- Estudio de los requerimientos y del despliegue el uso de los resultados de la solución por parte del APiC
- Servicio de actualización de la solución: actualizaciones del software o mejorías en el caso que sean necesarias durante el periodo de ejecución del contrato y durante el periodo de garantía de este.
- Suministro del equipo de profesionales requerido por la ejecución de los servicios en este componente del contrato.
- Provisión de una licencia de uso indefinida e ilimitada en el tiempo de la solución de IA para el SISCAT.

De acuerdo con las conclusiones de la Consulta Preliminar en el Mercado, la mayoría de las propuestas basadas en IA tienen capacidad para analizar las diferentes neuroimágenes y dar los resultados considerando los casos de uso planteados. Por lo tanto, el adjudicatario tendrá que proveer un servicio integrado que pueda dar una probabilidad respecto de los casos de uso planteados.

El adjudicatario trabajará conjuntamente con el SISCAT para implementar y validar una solución innovadora basada en IA por la interpretación de neuroimágenes de TC el diagnóstico y seguimiento del ictus.

El programa en lo que se enmarca esta licitación tiene como finalidad la promoción y desarrollo de la IA centrada en las personas. En este reto en particular el objetivo se implementar e integrar una solución basada en IA para dar apoyo a los profesionales de los centros de la Red de Referencia del Código Ictus de Cataluña en la interpretación de imágenes con el fin de facilitar el proceso de diagnóstico y selección del pacientes con ictus en la fase aguda y dar apoyo a los profesionales de Atención Primaria y Comunitaria (APiC) en el enfoque de la estrategia de prevención secundaria y control de los factores de riesgo vascular a partir de la optimización del diagnóstico etiológico en la fase aguda. A través de este contrato, AQuAS da respuesta a la petición de impulsar y dar apoyo al proceso de interpretación de las neuroimágenes de Tomografía

Computerizada por el diagnóstico y seguimiento de los pacientes sospechosos de estar sufriendo o que han sufrido un ictus.

El Programa Salud/IA tiene como finalidad la promoción y desarrollo de la IA centrada en las personas. Todo el proceso se dotará de una mirada ética, respetando la privacidad de las personas y velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales y la no discriminación. Los objetivos principales son:

- Promover la investigación, el desarrollo y la innovación (R+D+I) de la inteligencia artificial en salud con la finalidad de mejorar el bienestar de las personas, siempre en sintonía con las directrices éticas marcadas por la Unión Europea.
- Favorecer la participación e implicación de todo el Sistema de Salud de Cataluña para obtener resultados de mayor impacto.
- Asegurar que las soluciones desarrolladas estarán disponibles para todo el mundo, para homogeneizar la calidad asistencial y evitar desigualdades entre centros.

Los resultados principales a obtener por la presente licitación son:

- **Beneficios para el paciente:** reducción tiempo hasta diagnóstico y tratamiento, reducción de traslados interhospitalarios fútiles en fase hiperaguda, más precisión en el diagnóstico y mejor adecuación en el tratamiento, más equidad en el acceso a TM, mejores resultados en salud.
- **Beneficios para el profesional sanitario:** mayor satisfacción con el proceso, más y acompañamiento, toma de decisión más informada sobre el diagnóstico y el tratamiento; más y mejor información el seguimiento del paciente; más profesionales con acceso a la información médica basada en evidencia, más precisión en el diagnóstico y mejor adecuación en el tratamiento, mejores resultados en salud.
- **Beneficios para el proveedor sanitario:** optimización y mayor satisfacción con el flujo de trabajo; el diagnóstico y seguimiento del ictus; mejor selección, diagnóstico y seguimiento de los pacientes con sospecha de ictus, mejor comunicación entre profesionales, atención más adecuada y mejores resultados en salud.
- **Beneficios para el sistema sanitario:** mejor resultados en la selección, diagnóstico y seguimiento de los pacientes con sospecha de ictus, mejores resultados en salud reduciendo la severidad de las secuelas, incrementando la autonomía y la calidad de vida del paciente post-ictus
- **Beneficio social:** Evaluar el uso de soluciones de IA en el diagnóstico y seguimiento del ictus, reducir el impacto social y económico después del ictus, Mejores resultados en salud reduciendo la severidad de las secuelas, incrementando la autonomía y la calidad de vida del paciente post-ictus

#### 4. Justificación de la insuficiencia de medios

Para hacer frente al conjunto de actuaciones a llevar a cabo, AQuAS necesita reforzar su capacidad de ejecución actual dado que no dispone de medios personales y/o materiales propios para cubrir el objeto de este contrato, por las siguientes razones:

- Insuficiencia de medios personales:
  - o Ni en la relación de puestos de trabajo, ni en la plantilla de personal, consta las plazas correspondientes de personal especializado para atender las funciones que requiere la ejecución del servicio.
  - o El volumen del trabajo y especialización que este servicio requiere, no se puede abordar por el personal existente y no es conveniente su ampliación porque los costes de contratación y formación del nuevo personal no se ajustan a las necesidades de la Agencia de minimizar los costes del servicio y garantizar una correcta ejecución.
- Insuficiencia de medios materiales:
  - o Con el fin de llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de contrato es necesario disponer de herramientas informáticas específicas. La Agencia no dispone de las herramientas necesarias con el fin de desarrollar algoritmos para ejecutar herramientas de inteligencia artificial, y su adquisición no supone que el objeto de contrato se lleve a cabo con todas las garantías.

Por estos motivos se ve en la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos para implementar, desplegar y mantener una solución tecnológica basada en IA que dé apoyo al diagnóstico del ictus para interpretar neuroimágenes de tomografías computerizadas y que se integre en el flujo asistencial del sistema de salud catalán.

## 5. Justificación de la contratación

Los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, obligan a motivar la necesidad del contrato, permitiendo únicamente la celebración de aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad contratante. De la misma manera, el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública aprobado por el Acuerdo del Gobierno de 1 de julio de 2014, reafirma la obligación de definir en el expediente de contratación las necesidades a satisfacer mediante el contrato y de motivar debidamente la necesidad de su tramitación, sin que sea suficiente una motivación genérica.

Es por eso que, a través del presente contrato, se persigue el cumplimiento de la función prevista en el artículo 3.1. apartado g) del Decreto 130/2020, de 10 de noviembre, por el cual se aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña que atribuye al AQuAS el siguiente: "participar en el desarrollo de actividades

y proyectos de innovación en las áreas de actividad propias de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña, y dar apoyo a la adopción y la aplicación generalizada de innovaciones por parte de las entidades del SISCAT para favorecer la mejora de los resultados en salud, la calidad de la atención y la seguridad de pacientes y profesionales. El rol de la Agencia en el ámbito de la innovación, por lo tanto, se circscribe a todas las iniciativas que, como agencia de calidad y evaluación, pueden facilitar la adopción de la innovación por parte del sistema y sus integrantes, sin perjuicio de las competencias de otras instituciones relacionadas con la innovación”.

## 6. Justificación del procedimiento de contratación

**Forma de tramitación:** ordinaria.

**Procedimiento de adjudicación:** abierto armonizado, de acuerdo con el establecido en los artículos 156 a 159 LCSP

El 22 de marzo de 2025 se publicó en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PCSP) de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS) un proceso de Consulta Preliminar en el Mercado en el cual pudieron participar todas las entidades interesadas presentando sus propuestas hasta el 3 de abril de 2025. En fecha 23 de abril de 2025 se publicó en la PCSP del AQuAS el informe final.

Este proceso, de acuerdo con el previsto en el artículo 115 LCSP, ha permitido realizar un estudio del mercado y dirigir consultas a los operadores económicos con el objetivo de preparar correctamente la licitación e informar a estas entidades operadoras de los planes y requisitos para contribuir a la licitación. Esta consulta ha posibilitado una mejor definición de las especificaciones técnicas que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

**Presentación de ofertas:** mediante la herramienta Sobre Digital (cláusula 11.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares)

Se considera que el procedimiento abierto armonizado es la opción más adecuada, dado que constituye la regla general y garantiza mejor los principios de transparencia, publicidad y concurrencia. No obstante, se prioriza la valoración mediante criterios sometidos a juicio de valor, en línea con el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, con el objetivo de fomentar una contratación pública basada en la calidad y en consideraciones técnicas, sociales o ambientales vinculadas al objeto del contrato, contribuyendo así a la consecución de la mejor relación calidad-precio.

## 7. La duración del contrato

Nueve (9) meses desde la fecha de formalización del contrato o como máximo hasta el 30 de junio de 2026. No se prevé ninguna prórroga ni modificación.

## 8. Criterios de solvencia económica o financiera y técnica o profesional

### Solvencia económica y financiera:

El artículo 87 de la LCSP ofrece al órgano de contratación la facultad de escoger los medios a través de los cuales los/las candidatos/as tendrán que acreditar que, desde una vertiente económica y financiera, podrán hacer frente a las obligaciones inherentes al objeto del contrato.

En este sentido, teniendo en cuenta las características del contrato y el importe total de lo mismo, se considera adecuado, proporcional y ajustado al objeto del contrato y a su importe, exigir la solvencia económica siguiente para acreditar que se puede hacer frente a las obligaciones que adquirirá la empresa en el momento de realizar las tareas que se derivan del presente contrato:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido en el mejor ejercicio de entre los tres últimos finalizados, el cual tendrá que ser de una vez el **valor del contrato (810.000 €)**

**Forma de acreditación:** La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato, y siempre y cuando esta entidad a la que se recorre no esté incursa a una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que acreditar de acuerdo con aquello establecido en el apartado G del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del contrato.

### Solvencia técnica o profesional:

El artículo 90 de la LCSP otorga al órgano de contratación la potestad de escoger el medio o medios a través de los cuales los candidatos tendrán que acreditar sus conocimientos técnicos, eficacia, fiabilidad y experiencia en la prestación del servicio objeto del contrato, con el fin de asegurar que estos reúnen las condiciones profesionales y técnicas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del servicio objeto del contrato.

Así, con estricta sujeción a las prescripciones de la LCSP y considerando las características del contrato, este órgano ha optado por los siguientes medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (de acuerdo con los códigos CPV que se piden en esta licitación), el importe anual acumulado el año de más ejecución del cual sea igual o superior al 70% del valor del contrato (**567.000 €**).

**Forma de acreditación:** Los trabajos similares efectuados se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, faltando este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La Mesa podrá pedir las aclaraciones pertinentes a los efectos de comprobar la naturaleza de los servicios prestados y su adecuación a los códigos CPV.

#### **Adscripción de mediados de recursos humanos:**

Indicación del personal técnico del cual la empresa disponga para la ejecución del contrato, así como de sus titulaciones académicas. El personal mínimo tiene que ser, en todo caso, el que se describe en el apartado G del Cuadro de Características (QC) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y que se pide como medios mínimos de adscripción de personal.

El funcionamiento del servicio requerirá capacidades técnicas para coordinar la implementación de la solución y garantizar su correcto funcionamiento durante el tiempo de ejecución.

Los licitadores tienen que demostrar su capacidad para gestionar el despliegue y funcionamiento de una solución basada en inteligencia artificial para dar respuesta a la interpretación de neuroimágenes en el diagnóstico del ictus, así como cumplir los requisitos mínimos de integración, programación, comunicación y gestión del cambio.

Los requisitos de personal en los ámbitos de competencia identificados se refieren a los niveles de calificación de Grado, Máster o Doctor, y sus equivalentes.

Las categorías profesionales para incluir en el plan de recursos son:

<b>Perfil</b>
Responsable del Servicio
Consultor/a senior especialista en organización, diseño, gestión de procesos y gestión del cambio
Consultor/a especialista en Inteligencia Artificial
Consultores de ingeniería
Consultor/a especialista en ensayos clínicos

**Forma de acreditación:** Se acreditará por el propuesto como adjudicatario mediante la afiliación y el alta de los trabajadores a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

(RETA), y mediante la presentación de las titulaciones académicas oficiales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia técnica de otras entidades, cuando se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando esta entidad a la que se recurre no esté incursa a una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que acreditar de acuerdo con aquello establecido en el apartado G.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

En todo caso, la inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará enfrente de todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de aquello en este reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de solvencia económica o financiera y técnica o profesional del empresario.

### 9. Criterios de adjudicación del contrato

En cuanto a la justificación de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, según el artículo 131 y 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Relación que se evaluará atendiendo diferentes criterios económicos y cualitativos.

Los criterios de adjudicación establecidos en el presente procedimiento de licitación dan una mayor importancia a aquellos criterios de adjudicación sujetos a una evaluación previa de aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, buscando que la selección de la oferta garantice la calidad y fiabilidad en su implantación, el carácter innovador de la propuesta, entendida esta innovación en todas las acepciones y el análisis coste-eficacia con el fin de hacer sostenible al servicio contratado.

**Ponderación/puntuación:** En el marco del procedimiento abierto armonizado, se da preponderancia a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, de conformidad con lo que prevé el artículo 146 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público. Esta elección responde a la voluntad de impulsar una contratación orientada a la calidad y al valor añadido, mediante la evaluación de propuestas que incorporen aspectos técnicos, sociales, ambientales o innovadores, vinculados al objeto del contrato. Los criterios evaluables mediante fórmulas, de carácter automático, completan la ponderación con un peso del 40% sobre el total.

### 10. Justificación de la no división en lotes

De acuerdo con lo que dispone el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), este expediente de contratación no contempla división en lotes, dado que las tareas a realizar están estrechamente vinculadas entre ellas y forman parte de un proyecto coordinado por la unidad promotora.

La no división en lotes facilita el seguimiento técnico del trabajo por parte de la unidad promotora, proporciona una coherencia global al proyecto y asegura una mejor coordinación de las tareas previstas. Esta coordinación es clave el despliegue de las soluciones de IA en la Red de Referencia de Atención al Ictus y por lo tanto, la atención

coordinada de los pacientes, en los diferentes centros de atención bajo el paraguas del Plan Director del aparato circulatorio (ámbito Enfermedad Vascular Cerebral). La división en lotes y, por lo tanto, la ejecución del contrato por parte de diferentes empresas licitadoras imposibilitaría el correcto seguimiento y ejecución de las tareas previstas en el contrato. La realización independiente de las tareas descritas dificultaría la correcta ejecución técnica de los trabajos escritos.

Por otra parte, la división en lotes podría conducir a dificultades en la coordinación del despliegue de la solución, y de manera más importante a dificultades en la coordinación de la atención de los pacientes en los diferentes centros de referencia.

## 11. Datos Económicos

### 11.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación por un periodo de nuevo (9) meses es **980.100,00 €** (IVA incluido), de los cuales 810.000,00 € corresponden al precio del contrato y 170.100,00 € correspondiente al 21% de IVA.

La previsión de horas se ha hecho teniendo en cuenta que el Programa IA- Salud tiene como objetivo el despliegue de la solución basada en IA en todo el territorio catalán.

Distribución de las anualidades:

AÑO	IMPORTE
Primera anualidad 2025	162.000,00 €
Segunda anualidad 2026	648.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>810.000,00 €</b>

Estimación de la distribución del presupuesto de licitación:

Mes	Concepto	% del volumen del contrato	Cantidad en € (IVA incluido)
M1	Fase 1. Gestión del cambio e integración	20%	196.020,00 €
M5	Fase 2. Despliegue I	35%	343.035,00 €
M9	Fase 3. Despliegue II	35%	343.035,00 €
M9	Pago por resultados	10%	98.010,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>980.100,00 €</b>

### Determinación del precio:

El precio del contrato está determinado de acuerdo con el cálculo del presupuesto base de licitación el cual se ha elaborado a partir de los costes directos y costes indirectos

indicados a continuación; estos costes incluyen la previsión del margen de beneficio empresarial correspondiente.

Partida	Total
Personal	342.225,00 €
Licencias, y otros	300.000,00 €
Otros gastos	632,14 €
Gastos generales (17%)	109.285,71 €
Costes indirectos (3%)	19.285,71 €
Beneficio empresarial (6%)	38.571,43 €
<b>TOTAL</b>	<b>810.000,00 €</b>
<b>IVA DEL 21%</b>	<b>170.100,00 €</b>
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>	<b>980.100,00 €</b>

Con respecto a los **Costes Directos**:

En el cálculo de los costes directos se incluye la remuneración del equipo de trabajo mínimo para ejecutar el servicio descrito en el PPT.

Los costes salariales que se toman como referencia para el coste del servicio, se han calculado en base al equipo de trabajo y dedicación, de acuerdo con la distribución.

Considerando el esfuerzo en horas estimadas y una vez aplicadas las tarifas de referencia, el importe previsto por esta actuación es de **810.000 €** (IVA excluido), de acuerdo con el cálculo siguiente:

Las retributivas del convenio colectivo en los cuales se acogen esta tipología de empresas (empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública) se encuentran muy alejadas de lo que se está retribuyendo en el mercado y se han considerado las tarifas de servicios TIC aplicadas por el CTTI, por lo que se ha considerado el informe de la Asociación Española de Empresas de Consultoría: "La relación calidad-precio en el sector TI y consultoría, en el amparo de lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público". Los salarios contemplados para los cálculos son superiores pues en los establecidos en el convenio de referencia. Este informe también ha sido utilizado por el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información y el Servicio Catalán de la Salud para calcular las tarifas de contrataciones anteriores relacionadas con la adquisición y/o mantenimiento de productos tecnológicos (SCS-2023-50, CTTI-2020-229).

El apartado de **licencias** se basa en aproximadamente 37% del coste total del proyecto aproximado. Eso forma parte de la partida que incluye todo el gasto referido a licencias, permisos y otros.

Partida	Total
Licencias, y otros	300.000,00 €

En el apartado **Otros gastos** se ha calculado con aproximadamente un 0,08% del coste total del contrato.

Partida	Total
Otros gastos	632,14 €

El **beneficio empresarial** se ha basado en un 6% del valor total del contrato y los gastos generales en un 17%, conceptos que vienen regulados al artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. También se han calculado los costes indirectos, calculados sobre el 3% del total.

Gastos generales (17%)	109.285,71 €
Costes indirectos (3%)	19.285,71 €
Beneficio empresarial (6%)	38.571,43 €

Las cuentas se han establecido siguiendo el sumatorio de la partida para Personal, más Licencias y otros; más Otros gastos. Todo hace 642.857,14 €, a partir de aquí se ha calculado el 3% de esta cantidad para calcular los Costes Indirectos, llegando a ser 19.285,71 €. Se ha calculado también el 17% que responde a Gastos generales, llegando a ser 109.285,71 €. Y finalmente se ha calculado un 6% en concepto de Beneficio empresarial llegando a ser 38.571,43 €.

La suma total de estas partidas hace 810.000,00 €. De esta cantidad se ha calculado el 21% correspondiendo al IVA, asiento de 170.100,00 €. Sumado a la cantidad anterior, hace un total de 980.100,00 €, que será el valor final del contrato.

### Valor del contrato

El valor del contrato es de 810.000,00 € (IVA excluido). Este importe incluye el importe base de licitación y no incluye la prórroga dado que no está prevista. El desglose por anualidades es el siguiente:

Valor del contrato		
Primera anualidad	octubre-diciembre (2025)	162.000,00 €
Segunda anualidad	enero - junio (2026)	648.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>810.000,00 €</b>

El valor del contrato se ha calculado de acuerdo con las disposiciones del artículo 101 de la LCSP teniendo en cuenta los costes indicados en el presupuesto base de licitación,

IVA excluido, y no incluye ningún importe correspondiente a prórroga debido a que no está prevista.

**Financiación:** Financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en colaboración con el Ministerio de Sanidad.

La inversión a realizar será financiada con el “Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en colaboración con el Ministerio de Sanidad. Con la participación en esta licitación se contribuye a cumplir con los objetivos fijados en el:

Proyecto C11.I03.P14 - Transformación Digital de las Administraciones de las CCAA. Plan de transformación digital SGAD y sanidad digital línea 6.

**Subproyecto:** C11.I03.P14.S04 - Transformación digital y Modernización de Cataluña. Líneas 1-5 Plan de Transformación digital y sanidad digital línea 6.

**Subproyecto instrumental:** C11.I03.P14.S04.SI04: Sanidad digital Línea 6, GT7.

***Ramon Maspons i Bosch***

Director del área de Innovación del AQuAS